

## DECRETO N° 1669

CASTRO, 29 de Septiembre de 2023.-

### VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287/21 del 02.06.2021; El Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Décima Región de Los Lagos.
- 2.- Certificación N° 25 de fecha 21 de Agosto 2023 elaborada por don Víctor Fabián Barrientos Barría, Coordinador de Prodesal y Ord. De fecha 21 de Agosto 2023 de la Directora Sra. Ingrid Schettino Pinto de misma fecha que vino en aportar todos los antecedentes que disponen.
- 3.- El Informe de la Comisión Técnica de fecha 25 de Julio 2023 referida a la Licitación Pública ID N°2730-90-L123.
- 4.- El Decreto N° 1164 de fecha 20 de Junio 2023 que vino en aprobar y autorizar la realización de la Jornada de capacitación agropecuaria en conmemoración del día del campesino a realizarse el 27 de Julio 2023.
- 5.- El decreto N° 362 de fecha 13 de Julio 2023 que vino en aprobar y publicar la licitación ID N° 2730-90-L123 denominada **“SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE Y MARITIMO”** para la Jornada de Capacitación agropecuaria, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Castro.
- 6.- El Decreto Exento N° 390 de Mercado Publico de fecha 25 de Julio 2023 que vino en adjudicar la Licitación Publica ID 2730-90-L123 denominado **“Servicio de Traslado Terrestre y Marítimo”**
- 7.- Los correos electrónicos de fecha 10 de Agosto y 14 de agosto 2023 que da cuenta de comunicaciones entre don Mauricio Jaque y el asesor jurídico que exponen los hechos materia de este decreto.
- 8.- El Memorando N°127 de fecha 20 de Septiembre de 2023 emitido por Administración Municipal al Sr. Alcalde solicitando se inicie proceso investigativo que tenga por objeto establecer eventual responsabilidad administrativa.
- 9.- La Factura N° 286, de Fecha 28 de Septiembre del año 2023, emitida por la empresa “Sociedad de Transporte Marítimo Agrícola Isla Quehui Ltda”
- 10.- El decreto N° 1624, de Fecha 25 Septiembre 2023, que viene en instruir investigación Sumaria.
- 11.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República N°7640/2013, N° 72.378/2014, N° 20.059/2015 N°4085/2019
- 12.- La Sesión Ordinaria N°53 del 13 de diciembre del año 2022 del concejo municipal que aprueba el presupuesto municipal del año 2023.
- 13.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, donde consta la personería del Alcalde.
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Atendiendo que el decreto Exento N° 390 de Mercado Publico de fecha 25 de Julio 2023 vino en Adjudicar la Licitación pública código ID 2730-90-L123 denominado "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE Y MARITIMO" a los siguientes proveedores: En la Línea N° 1 (Traslado Terrestre), al proveedor QUELIEN BUS LTDA, Rut N°79.904.570-2, por el monto de \$1.500.000 y por otro lado, la Línea N°2 (Traslado marítimo) al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL ISLA QUEHUI LTDA. RUT N° 76.427.033-9, por el monto de \$500.000.
- 2- Que, en conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de Julio 2023, donde constan recursos para el financiamiento del servicio "TRASLADO TERRESTRE Y MARITIMO PARA JORNADA DE CAPACITACION AGROPECUARIA", y que dicho gasto se imputará a la cuenta N° 22.08.007 del centro de costo 04.04.18, por un valor de \$2.000.000.
- 3.- Atendiendo a lo informado por la Directora Ingrid Schettino Pinto en Ord. de fecha 21 de Agosto 2023 al Asesor Jurídico Sr. Juan Manuel Castro Aburto, es necesario considerar la certificación N° 25 de fecha 21 de agosto 2023 que viene en ilustrar la serie consecutivas de hechos relativos al procedimiento administrativo que tendía al pago efectivo de la prestación, quedando establecido que en el transcurso del proceso el proveedor, SOCIEDAD ISLA QUEHUI LTDA, no habría pagado oportunamente el pago de su vigencia en mercado público antes de haberse realizado la actividad, todo sin perjuicio de otras circunstancias fácticas que describe el funcionario.
- 4.- Considerando el Informe de la Comisión técnica de fecha 25 de Julio 2023 que vino en recomendar adjudicar a los proveedores en comento, los Términos Técnicos de Referencia, los Decretos indicados, el registro fotográfico que a simple vista da cuenta del traslado de pasajeros en navío, listados de asistencia con sus individualizaciones respectivas, pantallazo de aplicación WhatsApp que contiene una conversación con Andrea Ulloa que refiere a un pago que debe realizarse en mercado público a fin de emitir una orden de compra y, la certificación N° 25 de fecha 21 de agosto 2023 suscrita por don Víctor Fabián Barrientos Barría, coordinador de PRODESAL de la I. Municipalidad de Castro que conecta los hechos y antecedentes descritos, cuya información es refrendada mediante Ord de fecha 21 de agosto 2023 por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Ingrid Schettino Pinto y la Factura N° 286, de fecha 28 de Septiembre 2023, emitida por la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTE MARITIMO Y AGRICOLA ISLA QUEHUI

LIMITADA referida al servicio "Arriendo Marítimo – Tramo Isla Quehui – Isla Chelín- Rilán y Retorno.

5.- El Memorandum N° 127 de Fecha 20 de Septiembre 2023 emitido por la administración Municipal de Castro que solicita se inicié la investigación sumaria ante los hechos descritos y el Decreto N° 1624 de fecha 25 de Septiembre 2023 que instruye el inicio del proceso.

6.- Que no se puede desconocer el criterio emitido por la Contraloría General de la República que señala que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, aun cuando el procedimiento administrativo que dio origen al servicio, contenga vicios, la Administración no puede desconocer los derechos de los terceros que contratan de buena fe con el Municipio, en caso contrario se incurriría en un enriquecimiento sin causa a favor de la municipalidad.

7- Es más, el dictamen número 102.318 del 2019, contenido en el oficio 4085 de fecha 20 junio del 2019 de la contraloría general de los lagos, analizando una representación formulada por las direcciones de control y finanzas de este municipio a un pago de muy similar naturaleza al que se analiza en este acto ha precisado *"que la actuación errónea del municipio en el caso de los terceros que prestaron los servicios respectivos, no le es imputable, por lo que no le es procedente que ellos soporten los perjuicios que de ello se deriven"*.

8.- Que, de todo lo antes referido compele al Municipio pagar por los servicios advertidos por el encargado del programa PRODESAL y directora de DIDECO al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL ISLA QUEHUI LTDA, RUT 76.427.033-9, por el monto de \$500.00 (Quinientos mil pesos)

#### **DECRETO:**

1.- **PÁGUESE**, a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL ISLA QUEHUI LTDA**, RUT **76.427.033-9**, el monto de **\$500.00 (Quinientos mil pesos)** por concepto de haberse prestado el servicio de traslado marítimo, esto al haberse adjudicado la licitación ID N°

2730-90-L123 denominado “**SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE Y MARITIMO**” adjudicándose la línea N° 2 (Traslado Marítimo), en conformidad a la factura N° 286 de fecha 28 de Septiembre del año 2023 y haberse prestado efectivamente el servicio conforme sostiene el encargado del programa PRODESAL y la Directora del servicio.

**2.- AUTORÍCESE E INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.

**3.- IMPÚTESE**, con cargo a la cuenta N° 22.08.007 del Centro de Costo 04.04.18 del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**



**DMV/JUB/ARA/DUF/MCV**  
**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Asesoría Jurídica
- Archivo.